



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 004 DE 03 FEB. 2017

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 042 de 2016 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que mediante el Acuerdo No. 078 del 10 de diciembre de 2014 del Consejo Académico, se otorgó beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, a la egresada **María Camila Quevedo Rubiano** de la Licenciatura en Biología, quien culminó sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que mediante el Acuerdo No. 042 del 24 de agosto de 2016 del Consejo Académico, se modificó parcialmente el Acuerdo 078 de 2014, en el sentido de ampliar la beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, a la egresada **María Camila Quevedo Rubiano** de la Licenciatura en Biología, quien culminó sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que mediante comunicación dirigida al Consejo Académico del 27 de enero del corriente, la egresada **María Camila Quevedo Rubiano** solicitó la ampliación de la vigencia de la Beca de posgrado estando dentro del término legal para elevarla.

Que el Artículo 6°, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:

“ PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.

PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) períodos académicos.”

Que mediante sesión electrónica del 3 de febrero de 2017 el Consejo Académico avaló la solicitud de ampliación de la vigencia de la beca, en los términos solicitados.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo No. 078 del 10 de diciembre de 2014 en el sentido de ampliar la vigencia de la beca por el término de un (1) año para el disfrute de la misma contado a partir del 24 de agosto de 2017 hasta el 24 de agosto de 2018, prevista en el Art.6 del Acuerdo No. 038 de 2004 a la egresada **María Camila Quevedo Rubiano** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.884.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 FEB. 2017

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ

Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth Augusto Choachi, SGR
Proyectó: Miguel Ariza B-SGR